



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN
LXII Legislatura 2018-2021



Mérida, Yucatán a 2 de Octubre de 2019.

H. Congreso del Estado de Yucatán

Presente

El que suscribe, **Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro** integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Yucatán es un Estado que tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en el pueblo maya, el cual descende de la población que habitaba la península yucateca, al iniciarse la colonización; que conserva sus propios conocimientos, manifestaciones e idioma, así como, sus instituciones sociales, económicas y culturales, tal como está expresamente definido en la Constitución Política del Estado.

En Yucatán habita gente buena, gente noble que ha vivido en estas tierras desde tiempos ancestrales, familias que tienen toda una historia, un linaje y que han dado su vida por este Estado. Los yucatecos nos caracterizamos por ser personas amables que les abrimos las puertas de nuestras casas a nuestros vecinos, a nuestros amigos, a la gente que transita por aquí y que sin esperar nada a cambio,



siempre tenemos la mano extendida para ayudar a quien lo necesita. Somos gente honesta y trabajadora, con una cultura y una lengua maya orgullosamente arraigada en nuestras raíces y que podemos presumir como muy pocos.

Con los años, también hemos logrado que Yucatán sea ejemplo de buenos gobiernos, nuestra Capital es hoy una de las ciudades más importantes del país y en general, en todo el Estado gozamos de una seguridad envidiable, con una infraestructura habitacional y comercial que ha detonado en los últimos años, con oportunidades laborales y de apertura de negocios que han atraído a cientos de inversionistas tanto nacionales como extranjeros, que han encontrado en esta tierra el lugar donde establecerse y vivir tranquilamente y en paz con sus familias. Todas estas nuevas oportunidades que Yucatán ofrece, ha hecho también que muchos compatriotas mexicanos que nacieron en otros Estados, vengán a establecerse aquí y realizar su vida laboral y familiar en esta Entidad.

A partir de los años 2005-2010 Yucatán pasó de tener un saldo migratorio negativo a positivo, es decir, durante esos años Yucatán empezó a recibir a más inmigrantes con intenciones de radicar en el Estado, que las personas habitantes de la Entidad que salían hacia otros lugares del país. Según las Proyecciones de Población del Consejo Nacional de Población, esta tendencia continuará elevándose durante los siguientes años, hasta llegar a la cantidad aproximada de 70,101 inmigrantes entre los años 2020-2025. Esto significará un enorme reto no solo para el Estado en general, sino particularmente para los municipios que reciban a estas personas y que se verán en la necesidad de prepararse para recibir este flujo migratorio que se nos avecina en los próximos años.

Ahora bien, nuestra Constitución Estatal en el artículo 5 define la calidad de yucateco, señalando que son yucatecos todos los nacidos dentro o fuera del territorio del Estado, de padres yucatecos; los nacionales originarios de las demás Entidades de la República Mexicana, que hubiesen residido en el Estado durante seis meses consecutivos; y los extranjeros que se naturalicen con arreglo a las



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN
LXII Legislatura 2018-2021



Leyes de la República y que hubieren residido en el Estado durante seis meses consecutivos.

Como lo señalé anteriormente, Yucatán es y seguirá siendo un Estado de puertas abiertas, en donde todo aquel que quiera venir a vivir aquí, pueda hacerlo libremente. Sin embargo el sentido de esta iniciativa es el de modificar las fracciones II y III del mencionado artículo 5, para elevar de 6 meses a 2 años, el tiempo de residencia necesario para adquirir la calidad de ciudadano yucateco. Esto lo proponemos con la finalidad de que los inmigrantes que decidan establecerse en nuestro Estado, estén aquí el tiempo suficiente que les permita arraigarse en nuestras culturas y tradiciones y que les facilite el entendimiento, de todo lo que eso significa para nosotros los yucatecos.

Con esta iniciativa no pretendemos vulnerar el derecho de ningún inmigrante ni nacional ni extranjero, sino por el contrario, cumpliendo con el tiempo de residencia que estamos proponiendo aquí, se les garantizan todos los derechos y obligaciones de los que goza el ciudadano yucateco y que se establecen en los artículos 7 y 8 de la Constitución, como lo son el votar y ser votados en las elecciones, la libertad de asociación para tratar los asuntos políticos del Estado, participar en los procedimientos de participación ciudadana, así como desempeñar cargos de elección popular, desempeñar funciones electorales, entre otros. Es decir podrán participar libre y activamente en todos los asuntos concernientes a nuestra Entidad. Con esto se garantiza un pleno respeto a sus derechos y a la libre determinación del lugar en el que cada quien decida vivir.

Por tal razón, y de conformidad a lo expuesto con anterioridad me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:



**DECRETO POR EL QUE SE POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES
II Y III DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo Único.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I.-...

II.- Los nacionales originarios de las demás Entidades de la República Mexicana, que hubiesen residido en el Estado **dos años** consecutivos; y

III.- Los extranjeros que se naturalicen con arreglo a las Leyes de la República y que hubieren residido en el Estado **dos años** consecutivos.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO